



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1417-2017/MPS.

Sullana, 27 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Expediente N° 021327 de fecha 12 de julio de 2017, doña ZOILA ROSA RUIZ COLOMA, identificada con DNI N° 03571767, solicita CORRELACION DE PARTIDAS ELECTRONICAS: Sistema SIR N° 05007197 al Sistema SARP N° P150174883, respecto del predio ubicado en la Mz. "447" Lote 09 de la Urbanización Santa Rosa del distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, el Informe N°3658-2016/MPS-GDUeI-SGDUyR, se precisó que, efectivamente en el proceso de Saneamiento Físico Legal realizada por la Municipalidad de Sullana no se ha realizado el traslado y correlación de la partida SIR al SARP y el correspondiente cierre de partidas y así dar paso a la titularidad; motivo por el cual se deriva lo actuado al área de Saneamiento Físico Legal. Lotes que han sido correlacionados de acuerdo al nuevo trazado y lotización de la Urbanización "Santa Rosa" y le han creado una nueva partida SARP, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 1662-2013/MPS debidamente inscrita en el Registro de Predios – SUNARP:

PE. SIR N° 05007197
Calle Santa Úrsula Block 7, Lote 9 Urb. Santa Rosa.

- Frente : con calle Santa Úrsula y mide 14.28 ml.
Derecha (e) : con propiedad de Angélica Ruiz Avon y mide 20.00 ml.
Izquierda (e) : con lote reservado para el Centro de Empleados Bancarios y mide 20.00 ml.
Fondo : con propiedad de Hernán Gallo Camacho y mide 14.28 ml.
Área : 285.60 m2.
Perímetro : 68.56 ml.

Que, el predio ubicado en la Mz. 447, lote 09 en la Urb. Santa Rosa, tiene asignada la Partida Electrónica SARP N° P15174883, con las siguientes medidas y linderos:

PE. SARP N° P15174883
Urb. Santa Rosa Mz. 447 Lt. 09

- Frente con calle Santa Úrsula y mide 14.30 ml.
Derecha con Lote N° 08 y mide 20.00 ml.
Izquierda con Lote N° 10 y mide 20.00 ml.
Fondo con Lote N° 11 y mide 14.30 ml.
Área : 286.00 m2.
Perímetro: 68.60 ml.

Además el mencionado informe señala que con fecha 18 de agosto del 2017 se procedió a realizar la inspección en el predio ubicado en la calle Santa Martha N° 726 de la Urb. Santa Rosa del distrito y provincia de Sullana, inscrito den la Partida Electrónica SIR N° 05007191 trata de un inmueble ubicado en la Mz. 447 Lote 9 de la Urbanización Santa Rosa – Sullana, a favor de RUIZ COLOMA ZOILA ROSA, quien ha adquirido la propiedad inmueble inscrita en la mencionada partida, en mérito a la compra venta realizada por su anterior propietario tal como consta en la escritura pública de fecha 05.02.2002, otorgada ante Notario JUAN MANUEL QUIROGA LEON, el cual tiene asignada la Partida Electrónica SARP N° P15174883, como producto del nuevo plano de trazado y lotización aprobado por Resolución de Alcaldía N° 823-2013/MPS del 28.05.2013, inscrito ante SUNARP. Asimismo, indica que producto de la correlación de partidas se determina que existe una diferencia de 0.4 m², lo cual es resultado de la modificación del Plano de Trazado y Lotización;

...///





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1417-2017/MPS del 27.09.2017.

Que, mediante el Artículo 2011 del Código Civil se establece que, los Registradores califican la legalidad de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, la capacidad de los otorgantes y la validez del acto, por lo que resulta de ellos, de sus antecedentes y de los asientos de los registros públicos. "Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplica, bajo responsabilidad del Registrador, cuando se trate de parte que contenga una resolución judicial que ordene la inscripción. De ser el caso, el Registrador podrá solicitar al Juez las aclaraciones o información complementaria que precise, o requerir se acredite el pago de los tributos aplicables, sin perjudicar la prioridad del ingreso al Registro. "De igual forma en el Artículo 32° del TUO del Reglamento General de los Registro Públicos.- se precisa sobre los Alcances de la calificación. Señalando que el registrador calificará la legalidad de los títulos, para lo cual deberá:

Confrontar la adecuación de los títulos con los asientos de inscripción de la partida registral correspondiente y complementariamente con los antecedentes registrales, sin perjuicio de la legitimación de aquellos; Verificar la validez y la naturaleza inscribible del acto o contrato que contenido en el título, constituye la causa directa e inmediata de la inscripción: Comprobar que el acto o derecho se ajusta a las disposiciones legales sobre la materia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas normas; Verificar la competencia del funcionario administrativo o Notario que autorice o certifique el título; Verificar la capacidad de los otorgantes por lo que resulte del título o de sus antecedente registrales.

Además, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), aprobó la Directiva N° 003-2015-SUNARP/SN que regula el Sistema de Correlación del Registro de Predios y del Registro Personal. Así lo ha dispuesto la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 086-2015-SUNARP/SN, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de abril del 2015;

En tal sentido, teniendo en cuenta las conclusiones arribadas por el área técnica, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1404-2017/MPS-GAJ del 29.09.2017, opina que se declare procedente la solicitud de correlación de Partidas Electrónicas, solicitada por la administrada; y

Que, estando a lo informado por la Subgerencia Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar PROCEDENTE la Solicitud de CORRELACION DE PARTIDAS ELECTRONICAS, respecto del Sistema SIR de Ficha N° 05007197 del predio ubicado en Mz. 447, Lote 09 de la Urb. Santa Rosa – Sullana ; AL SISTEMA SARP N° P15174883, presentada por doña ZOILA ROSA RUIZ COLOMA; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Med. Guillermo Carlos Látara Polo ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay Secretaria General

c.c.- Interes., GM, GAJ, Subg.Des.Urb., Otros. /deg.